

DECRETO N° 74/991.

ARTICULO 1º). Exonérase del tributo de Patente de Rodados a los Sres. Miembros Titulares y/o Suplentes de la Junta Electoral Departamental, que por lo menos tengan una concurrencia al 50 % de las sesiones.

ARTICULO 2º). Cuando accedan al porcentaje establecido en el Art. 1º un Miembro Titular y su Suplente proclamado, la exoneración corresponderá al Miembro Titular, y sólo en caso de renuncia de éste podrá corresponderle al Suplente.

ARTICULO 3º). La Junta Electoral Departamental certificará por escrito la asistencia del Miembro que gestione la exoneración, sin cuyo requisito no se dará trámite a la misma. Anualmente la Intendencia Municipal exigirá dicha certificación para conceder la prórroga de la exoneración.

ARTICULO 4º). Los beneficiarios deberán estar al día con la Intendencia Municipal en el Tributo de Patente de Rodados, etcétera.; para poder acogerse a esta disposición.

ARTICULO 5º). Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos; comuníquese, insértese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS DOCE DIAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Nota: Este Decreto contó con 21 votos.

**WALTER RODRIGUEZ
SECRETARIO**

**WALTER CAMPANELLA
PRESIDENTE**